



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ORDENANZAS RELACIONADAS 1295 - 1318

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Bolívar, 17 de Setiembre de 1996

REF.EXP.N° 3397/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1259/96 =

ARTICULO 1°: Hacer cumplir en todo el ámbito del Partido de Bolívar la Ley Provincial 11.241 que prohíbe fumar y expender cigarrillos y demás productos derivados del tabaco en los efectores de salud, del subsector público en áreas destinadas a prácticas o acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 2°: Hacer cumplir en el subsector privado en los mismos términos del artículo 1ro.).

ARTICULO 3°: Se prohíbe fumar en todos los ambientes cerrados municipales, administrativos, deportivos, recreación, etc.

ARTICULO 4°: Se dispondrá de 90 a 120 días para concientizar e informar a la población.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1996.

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) - MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)



ES COPIA

MARTA E.
Secretaria/ H. C. D.